



IMPUESTOS
INTERNOS

24/11/2021

G. L. Núm. 2714XXXX

Señor

Distinguido señor XXXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XXX del 2021, mediante la cual indica que la sociedad XXX, RNC XXX, posee un contrato con la empresa estadounidense XXXX radicada en Miami, la cual les suministra a través de una subsidiaria en República Dominicana, el combustible para sus operaciones en el aeropuerto de Punta Cana, en ese sentido nos consulta cual es la forma correcta en que deben de presentar ante la DGII esta operación, ya que el servicio es brindado y suministrado en territorio dominicano, pero el pago será realizado a una compañía que no está domiciliada en el país, en virtud del artículo 305 del Código Tributario¹; Esta Dirección General le informa que:

Cuando la sociedad XXXX pague a su proveedor del exterior el suministro de combustible, deberá aplicarle la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el artículo 305 del Código Tributario, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios extranjeros por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el artículo 272 del referido Código.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Modificado por el Artículo 5 de la Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.

